



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA: 44.477/2018

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018

VISTO la Resolución (CS) N° 845 del 11 de julio de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la precitada Resolución se crea el “Programa de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en las Escuelas Preuniversitarias de la UBA” dentro del ámbito de la Secretaría de Educación Media.

Que este Programa tiene por “objetivo general la construcción de espacios específicos y transversales de transmisión de contenidos para una correcta y total implementación de la Ley de ESI”.

Que se ha conformado la Comisión Asesora del Programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución (CS) N° 845/18 para trabajar en un proyecto que genere una base común a los distintos establecimientos de educación media de la Universidad de Buenos Aires.

Que las Escuelas Preuniversitarias han elevado a la Secretaría de Educación Media las propuestas de implementación en función de los objetivos específicos del Programa incluidos en el artículo 5° de la precitada Resolución, quien a su vez las ha puesto a consideración de la Comisión Asesora.

Que esta Comisión Asesora ha trabajado sobre los proyectos presentados contando con los aportes de distintos/as especialistas en la temática ESI que han participado de las reuniones de trabajo disertando desde su disciplina de experticia.

Que resulta necesario establecer una propuesta general para las actividades que ya se realizan en las escuelas tales como talleres, jornadas, charlas, etc., incorporando a su vez nuevos espacios específicos y transversales de transmisión de contenidos ligados a la Ley de ESI según lo establecido en los “Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral” del Consejo Federal de Educación – Resolución N° 45/08.

Lo aconsejado por la Comisión de Educación Media.

QR



Documento firmado digitalmente



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA: 44.477/2018

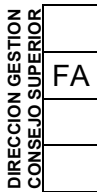
Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la implementación de la Ley de ESI en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en las Escuelas Preuniversitarias de la UBA” se llevará a cabo según lo indicado en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1873





## ANEXO

### IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LAS ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS DE LA UBA

#### ARTÍCULO 1º.- ESPACIO INSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE ESI

##### - ACTIVIDAD ESPECÍFICA – TALLER ESI

Se establece la obligatoriedad de realizar un taller ESI pautado como un trabajo práctico curricular, con una temática específica relacionada con los contenidos propuestos, para cada año de estudio. Para aquellas escuelas con jornada simple, se podrá establecer como un taller a contra-turno asociado a una o dos asignaturas –cada alumno podrá elegir entre esas dos opciones de acuerdo a la oferta para cada año en curso-.

En el caso de las escuelas con jornadas extendidas o completas, podrán desarrollar este trabajo práctico como Taller ESI correspondiente a cada año de estudio o como proyecto interdisciplinario también asociado a materias afines.

Asignaturas propuestas: Educación Cívica, Construcción de Ciudadanía, Formación Ética y Ciudadana, Derecho, Historia, Filosofía, Lengua y Literatura, Psicología, Biología, Educación para la Salud, Ciencias Naturales, Plástica, Música, Economía, Problemática Contemporánea, Educación Física, Informática.

La propuesta de Asignaturas surge a partir de considerar la educación sexual integral en función de los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos planteados en la Ley 26.150 y en los contenidos propuestos en los “Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral” del Consejo Federal de Educación – Resolución N° 45/08.

También se establece que cada establecimiento de educación media deberá contar con al menos un espacio específico para la coordinación y seguimiento de los temas y actividades ESI, ya sea aquellos que ya vienen funcionando o aquellos que se creen para ese fin, tales como Tutorías, Consejerías, Departamentos de Orientación, Departamentos de Educación para la Salud, etc. Asimismo se podrá renombrar y/o modificar asignaturas ya existentes tales como Educación para la Salud como asignatura-taller, o continuar con aquellos talleres ya existentes tales como Talleres de Educación Sexual, considerando la incorporación paulatina de los distintos contenidos mencionados.



## ARTÍCULO 2º.- **JORNADAS**

Se establece la obligatoriedad de realizar jornadas con temáticas específicas de ESI a lo largo de cada ciclo lectivo:

- Al menos una Jornada de asistencia obligatoria dirigida a estudiantes con actividades simultáneas (inclusión de temas a modo de ejemplo: violencia contra la mujer, derechos sexuales y reproductivos, género, protocolo UBA de acción institucional contra la violencia de género, sexualidad y afectividad, diálogo y consentimiento, intimidación y respeto, problemáticas del consumo, Ley 26485, etc.).
- Al menos una Jornada de capacitación de asistencia obligatoria dirigida a docentes que entre sus temas incluya algunos de los contenidos propuestos por la Ley de ESI y sus lineamientos curriculares.
- Inclusión de temática ESI en cada una de las tres Jornadas Institucionales de Capacitación Docente

## ARTÍCULO 3º.- **CICLOS DE CHARLAS Y TALLERES ESPECÍFICOS**

Se deben realizar ciclos de charlas y talleres dirigidos a los distintos miembros de la comunidad educativa de cada escuela: estudiantes, docentes, directivos, no docentes y familias. Al menos uno de ellos por cada uno de los grupos de la comunidad educativa se debe realizar con carácter obligatorio. Se propone desarrollar temas específicos sobre Ley ESI, roles y estereotipos de género, violencia, protocolo de acción institucional, adolescencia y sexualidad, consumos, vulneración de derechos, imagen en redes y medios de comunicación, a modo de ejemplo.

Se resalta la importancia de involucrar a las familias en las distintas actividades propuestas, de modo de lograr un mayor interés activo en la temática y un profundo acompañamiento de madres y padres a nuestras/os estudiantes.

## ARTÍCULO 4º.- **FORMACIÓN ESPECÍFICA**

Se propone tanto para docentes como no docentes la realización de carácter obligatoria del Curso Virtual sobre Temática de Género de la Secretaría de Asuntos Académicos mediante la plataforma del CITEP -en función de la oferta de disponibilidad de tutores para las distintas cohortes que puedan constituirse cuatrimestralmente-, o de otras ofertas académicas que ya existan o puedan surgir en el futuro referidas a Educación Sexual Integral, a fin de generar las condiciones necesarias para el desarrollo de un enfoque transversal de la temática. Además, serán



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 44.477/2018

- 3 -

especialmente valorados este tipo de cursos en los concursos de docentes y no docentes.

#### **ARTÍCULO 5°.- TRANSVERSALIDAD DE CONTENIDOS**

Las escuelas de educación media deberán incluir transversalmente los contenidos propuestos de manera paulatina en las diversas asignaturas en articulación con los Departamentos Académicos, de manera tal de ir logrando junto con todas las acciones específicas un verdadero cambio cultural en las comunidades educativas de la UBA.

#### **ARTÍCULO 6°.- PLANIFICACIÓN ANUAL**

Se establece la obligatoriedad de entregar a la Secretaría de Educación Media en el inicio de cada ciclo lectivo, un documento curricular institucional que detalle cómo se dará cumplimiento a lo pautado en la Resolución de Consejo Superior correspondiente.

Asimismo, los/as Rectores/as de las Escuelas deberán presentar un informe a fin de año detallando las actividades realizadas a lo largo del ciclo lectivo.

QR



Documento firmado digitalmente